

CONTRATO N°: 74/13/LPN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONMUTADOR Y EQUIPOS TELEFÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "TELECOMUNICACIONES MODERNAS Y SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO ALPÍZAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

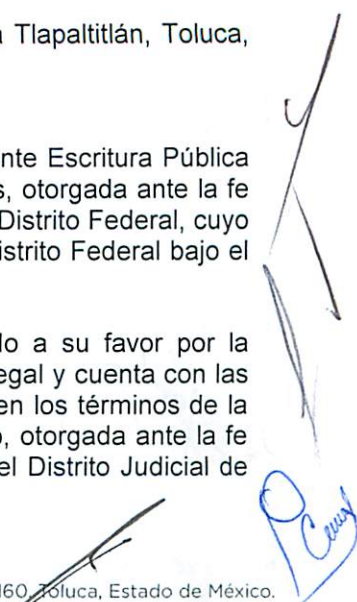
3.- Que tiene la necesidad de adquirir un conmutador telefónico, por lo que celebró en todas sus fases el concurso de licitación pública nacional número IEEM/LPN/04/2013 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/027/2013, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha siete de mayo de dos mil trece, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/14/2013, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la adquisición e instalación que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida mediante Escritura Pública número 23,309 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Javier Muñoz Pinchetti Titular de la Notaría Pública número 71 del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 213233.

2.- Que el C. Ignacio Alpízar López, quien se identifica con pasaporte, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 03350023053, es su apoderado legal y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según lo acredita en los términos de la Escritura Pública número 20,960 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Orlando Becerra Padilla, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial de



Tlalnepantla, Estado de México facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna.

3.- Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades la compra, venta, reparación, instalación, fabricación, exportación e importación de equipo de telecomunicaciones, instalación y servicio de redes telefónicas y datos.

4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TMS960923-57A, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- Tener su domicilio el ubicado en Teotihuacan 53, Colonia San Javier, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54040.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La adquisición de un Conmutador Modelo MES (Avaya Aura Solution for Midsize Enterprise), 470 equipos telefónicos, así como bienes y servicios descritas en la propuesta técnica y económica presentada por "LA EMPRESA", con las condiciones mínimas siguientes:

A. Suministro de los insumos de hardware y software, así como la instalación, configuración, programación y puesta en operación del conmutador marca AVAYA, modelo MES (Avaya Aura Solution for Midsize Enterprise) que incluye:

a. Solución de telefonía IP, basada en una arquitectura que permite contar con un sistema con funciones de procesamiento de llamadas y de una administración centralizada, al mismo tiempo de distribuir a diferentes sitios la telefonía IP a través de su red, dicha solución se compone de:

i. Un servidor central HP DL360G7, operando como un administrador de Comunicaciones (Communication Manager) RIs. 6.2

ii. Tres Gateways centrales, modelos G450 para el edificio central "IEEM"

iii. Un Gateway remoto, modelos G430 para el edificio alterno "CFDE"

iv. Procesamiento centralizado

v. Administración centralizada

vi. Soporte de los siguientes dispositivos de comunicación:

1. Avaya IP agent

2. Avaya IP Softphone

3. Avaya IP Softphone for pocket PC

4. Communication Manager PC console

5. Avaya one-X Communicator

6. Avaya one-X Agent

7. Avaya one-X Portal

8. Avaya SIP Softphone

9. Avaya SoftConsole

vii. Encriptación de extremo a extremo con el protocolo STRP (Protocolo seguro en tiempo real) estándar para autenticación y codificación de medios.

viii. Soporte de troncales E1/T1, H.323 y SIP

ix. Operadora automática para enrutamiento de llamadas

x. Directorio telefónico en los aparatos telefónicos (extensiones)

xi. Marcación por nombre (voz), Speech-based auto-attendant

- xii. Soporte de Enrutamiento de llamadas (configuración de códigos de marcación)
- xiii. Tecnología Avaya Aura System Platform para virtualizar en un mismo servidor varias aplicaciones.
- xiv. Además cuenta con las siguientes facilidades telefónicas:
 - i. Transferencia
 - ii. Conferencia
 - iii. Identificador de llamadas
 - iv. Desvío de llamadas
 - v. Cobertura de llamadas
 - vi. Retención
 - vii. Captura de llamadas
 - viii. Grupo de captura
 - ix. Restricción de llamadas
 - x. Clases de servicios para usuarios
 - xi. Remarcación del último número marcado
 - xii. Intercomunicador
 - xiii. Voceo a través de teléfonos
 - xiv. Servicio nocturno
 - xv. Códigos de autorización
 - xvi. Música en espera
 - xvii. Directorio telefónico
 - xviii. Operadora automática para tratamiento de llamadas por voz
 - xix. Mensajes del día
 - xx. Softphone basado en pc
 - xxi. Movilidad de extensiones a dispositivos celular/lpad, Iphone, Windows 7 o superior, o Android, configurado para al menos 30 equipos.

- B. Cincuenta y cinco aparatos telefónicos Tipo 1, de la marca AVAYA, modelo: IP PHONE 9641G
- C. Ciento treinta y cinco aparatos telefónicos Tipo 2, de la marca AVAYA, modelo: IP PHONE 9611G
- D. Ciento veinticinco aparatos telefónicos Tipo 3, de la marca AVAYA, modelo: IP PHONE 9608
- E. Ciento cincuenta y cinco aparatos telefónicos Tipo 4, de la marca AVAYA, modelo: 1408 Digital, modelo TELSET FOR CM/IPO/IE UpN

Y demás especificaciones técnicas ofrecidas por "LA EMPRESA".

CAPACIDADES REQUERIDAS EN LA INSTALACIÓN DEL CONMUTADOR IP PBX

A continuación se listan los requerimientos para llevar a cabo la instalación de los servicios telefónicos de voz en el conmutador IP.

Equipo IP PBX:

Suministro, instalación, configuración, programación y puesta en operación de un conmutador IP que incluye:
Un conmutador IP de la marca AVAYA (IP PBX) Administrador de Comunicaciones con el último Release en software liberado por el fabricante, el cual deberá ser instalado en el IEEM. En este equipo residirá todo el licenciamiento solicitado en estas bases.

Un módulo que integra todo el PBX con un Servidor Gateway's con ranuras o slots universales

- o Se instalarán 550 Licencias universales que soporten extensiones del tipo IP, Digital, analógicas, softphones y smartphones.
- o Nivel de software Foundation Suite (FS)
- o Soporte de Upgrade/Actualización del Fabricante por Un Año.
- o 8 Tarjetas de Troncal Digital para 240 troncales (8 x E1)

- o 4 Tarjetas de Troncal Analógica para 30 troncales
- o 4 Tarjetas de Extensión IP para 400 aparatos
- o 9 Tarjetas de Extensión Digital para 200 aparatos
- o 5 Tarjetas de Extensión Analógica para 100 aparatos
- o Licencia y cliente para softphone basado en PC para 20 usuarios, con soporte para (Windows 7 o superior y Mac).
- o Licencia para integración a Tablets y/o smartphones para 30 usuarios.
- o Directorio telefónico para uso en los teléfonos, actualizable al momento de generar cambios en el conmutador.
- o Operadora Automática Programable mediante su propia interface con soporte para tratamiento de llamadas por voz.
- o Sistema de mensajería unificada integrada.
- o Buzón para mensajería unificada para 300 extensiones, con capacidad de recepción de 10 minutos.
- o Capacidad para acceso a la PSTN (red pública telefónica conmutada) por medio de código de autorización.

Actualización de la versión para Smart Manager con capacidad de 500 extensiones y puesta en funcionamiento con el Conmutador AVAYA, propuesto, así como la ampliación al distribuidor telefónico existente (MDF).

Distribuidor Telefónico - MDF:

Para el suministro e instalación al distribuidor telefónico existente (MDF).

- El licitante deberá suministrar todos los materiales necesarios para el remate de todas las extensiones.
- Deberán cuantificar y suministrar cables del tipo amphenoles de 5 mts de longitud.
- El licitante deberá considerar y suministrar todos los accesorios y aditamentos necesarios para la correcta instalación al distribuidor telefónico existente (MDF).

Servicios de Instalación y Puesta en Operación:

Servicios para llevar a cabo la instalación, configuración, programación y puesta en operación del equipo IP PBX en sitio, de acuerdo con las normas y procedimientos del fabricante a satisfacción del IEEM.

Accesorios de Instalación y Puesta en Operación:

Es responsabilidad del licitante considerar y suministrar todo lo necesario para la correcta instalación, configuración, programación y puesta en operación del sistema telefónico de conformidad con las recomendaciones del fabricante, así como para la ejecución de los protocolos de aceptación y puesta en operación de las partes que lo componen a satisfacción del IEEM.

Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS):

Suministro e instalación de 6 Nobreakps de la marca APC modelo SMART UPS XL 2200V 120V. administrable y rackeable para la solución completa del sistema IP PBX, para proporcionar un respaldo de energía por un periodo de 30 minutos en caso de un eventual corte o ausencia en el suministro de energía eléctrica primaria.

SERVICIOS DE INSTALACION

1. "LA EMPRESA" elaborará y presentará a la Unidad Administrativa Interesada, el protocolo de las pruebas en sitio a más tardar en la fecha de entrega de los equipos. La Unidad Administrativa Interesada podrá a su elección aceptar o modificar estos procedimientos para ampliar o suprimir ciertos conceptos o agregar objetivos de su interés, a fin de comprobar la operatividad de los servicios.
2. "LA EMPRESA" debe considerar en su oferta los servicios de instalación la interconexión e integración con el Tarifador Telefónico de la marca "Intertel".
3. "LA EMPRESA" será totalmente responsable de:
 - a) Considerar y suministrar todos los materiales requeridos para ejecutar los trabajos de instalación de los servicios del nuevo conmutador, en apego a las normas y procedimientos de los fabricantes y de la Unidad Administrativa Interesada.
 - b) Contar con el equipo y herramienta especializada requerida, equipo, y materiales, personal de mano de obra calificada para maniobras, técnicos e ingenieros calificados para la instalación, configuración, programación y puesta en operación de todos los bienes especificados. Se requerirá que el licitante cuente al menos con dos ingenieros certificados por la marca para que lleven a cabo la instalación y

- configuración del conmutador ofertado, para lo cual deberán presentar las certificaciones en original (para cotejo y devolución inmediata) y copia legible, además el certificado deberá estar vigente.
- c) Emplear los instrumentos de medición de su propiedad para la ejecución de las pruebas locales y de sistema.
 - d) La interconexión de los sistemas suministrados con la red de voz y datos que actualmente está en operación.

CURSO DE CAPACITACION

“LA EMPRESA” debe impartir un curso de capacitación a nivel administrador del PBX y sus aplicativos para dos (2) personas con un mínimo de 40 horas, dicho curso debe ser expuesto en idioma español, considerando la operación (administración y configuración) y mantenimiento del sistema. en el domicilio de “EL INSTITUTO”.

Referente al curso de operación y mantenimiento debe cubrir básicamente los siguientes temas:

- o Programar los servicios telefónicos
- o Atención de problemas
- o Diagnóstico y reparación de fallas de los servicios telefónicos TDM e IP del conmutador IP.
- o Configuración del conmutador.
- o Descripción e implementación de facilidades del conmutador.
- o Operación del conmutador.
- o Procedimientos generales de operación.
- o Descripción y funcionamiento por separado de todos y cada uno de los equipos que componen el sistema.
- o Descripción de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- o Descripción de la capacidad de expansión del conmutador.
- o Creación, eliminación y administración de extensiones.
- o Administración de la operadora automática.
- o Instalación, operación y programación del software del conmutador.
- o Normas de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento del conmutador.
- o Prácticas relacionadas con los procedimientos mencionados anteriormente.

En su propuesta de plan de capacitación, el licitante adjudicado debe incluir una descripción de los temas a tratar, prácticas de instalación y configuración utilizando equipo equivalente al instalado, duración del curso, así como el currículum de los instructores.

Los instructores deben ser personas ampliamente capacitadas en la operación y mantenimiento del sistema. Deben proporcionar material didáctico del curso a cada uno de los participantes, materiales como: apuntes, manuales, diagramas o software. El temario y la documentación definitivos serán revisados para su aprobación 15 días antes de la impartición por la Unidad Administrativa Interesada.

Nota:

“LA EMPRESA” debe entregar los manuales de operación y mantenimiento del PBX en archivo electrónico digital, en un disco óptico CD-R para su uso con Windows XP Pro o superior, sin que esto represente un costo adicional para el Instituto.

GARANTIA DE LOS EQUIPOS

“LA EMPRESA” debe garantizar por un periodo de al menos 12 meses, los equipos y accesorios suministrados. Esta garantía iniciará a partir de la aceptación final por la Unidad Administrativa Interesada de los servicios totales del requerimiento.

Durante el lapso de garantía, el licitante adjudicado será responsable del funcionamiento correcto de todos los equipos y accesorios suministrados.

Esta garantía incluirá los equipos y accesorios fabricados por otras compañías, pero que hubieran sido suministrados por el licitante adjudicado.

En caso de falla o funcionamiento anormal, el licitante adjudicado reparará o sustituirá a satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, los módulos, accesorios, etc., que presenten fallas imputables a defectos de fabricación, a ajustes iniciales incorrectos o a errores en la configuración del software.

El licitante adjudicado debe garantizar por escrito, que el Fabricante tendrá disponibilidad y existencia de partes y refacciones durante por lo menos cinco años contados a partir de que la marca y/o modelo del PBX propuesto, accesorios o los subsistemas que lo componen se declaren como discontinuados.

SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO

“LA EMPRESA” debe garantizar durante el período de garantía el servicio y soporte técnico incluyendo y considerando los siguientes puntos:

- a. Proporcionar al Instituto, un procedimiento de reporte y atención de fallas de parte del licitante adjudicado, proporcionando un instructivo que contenga la relación de centros de atención, horarios, direcciones, teléfonos y personal que atenderá dichas fallas.
- b. Durante el periodo de garantía "LA EMPRESA" debe solicitar el suministro de las partes y refacciones necesarias para proporcionar adecuadamente el mantenimiento que se requiera, dichas partes deben ser nuevas, proporcionando las mismas garantías en cuanto a duración. Estos remplazos serán sin costo alguno para el Instituto, debiéndose determinar los tiempos de remplazo de las partes.
- c. En el periodo de garantía se deben considerar atenciones telefónicas y visitas al sitio, considerando los tiempos de respuesta solicitados para ambos casos.
- d. El tiempo de respuesta para atención de fallas mayores por medio de acceso remoto, no debe ser mayor de 30 minutos, entendiéndose por falla mayor aquella que afecta el servicio a usuarios, pérdida parcial o total del sistema, pérdida parcial o total de la comunicación interna o externa. El tiempo de respuesta para acudir al sitio de las instalaciones para fallas mayores no debe ser mayor a 24 horas.
- e. En los casos de ocurrencia de fallas en los equipos y sistema, durante el periodo de garantía, el licitante adjudicado proporcionará mantenimiento correctivo según sea solicitado por la Unidad Administrativa Interesada, y se cumplirá de la siguiente forma:
 1. "LA EMPRESA", previa notificación de la Unidad Administrativa Interesada, proporcionará en cualquier día y hora de la semana, dentro del tiempo establecido de acuerdo al tipo de falla, el servicio de corrección de fallas al (los) equipo(s) que no esté(n) funcionando conforme a esta especificación técnica.
 2. "LA EMPRESA" debe garantizar que cuenta con equipo, refacciones y personal calificado, a fin de suministrar el soporte técnico y de refaccionamiento necesarios durante y posterior al periodo de garantía.
- f. "LA EMPRESA" deberá proporcionar al menos un mantenimiento preventivo al equipo telefónico durante el periodo de garantía.

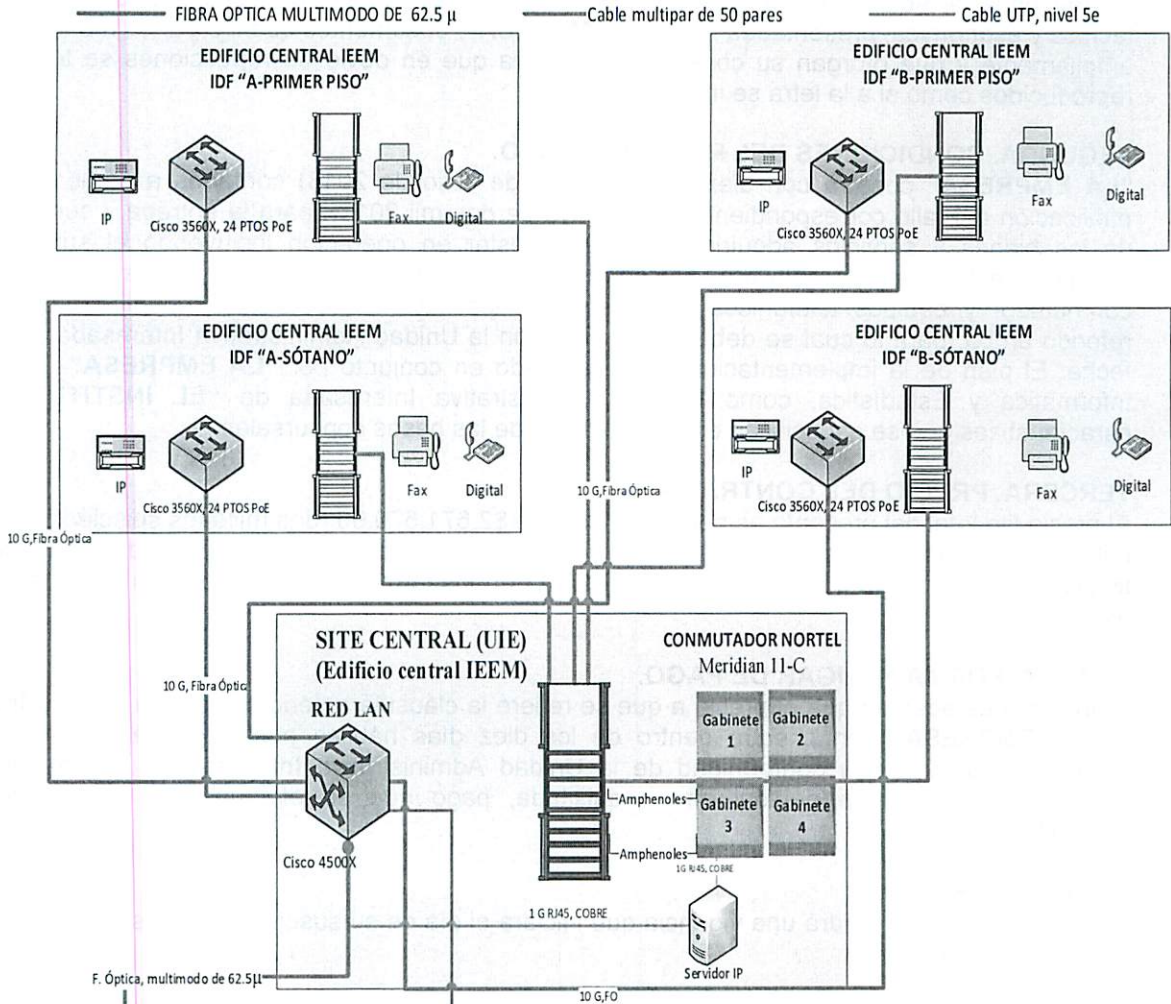
MEMORIA TECNICA

"LA EMPRESA" entregará al IEEM la memoria técnica de los servicios telefónicos en original y copia, la cual, debe contener entre otros tópicos, los que se mencionan a continuación:

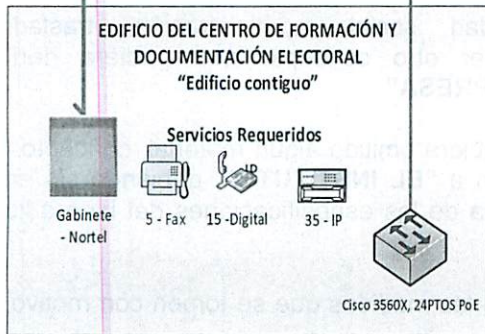
- o La conexión al sistema de alimentación
- o Tarificación
- o Monitoreo
- o Administración
- o Distribuidor telefónico y todos los subsistemas que lo conforman
- o Descripción de los servicios telefónicos, de los sistemas periféricos y servicios proporcionados.
- o Versión del hardware y software del conmutador telefónico y subsistemas que lo conforman, así como números de serie y parte, y contraseñas de acceso al sistema de administración.
- o Detalles de instalación y especificación técnica de los servicios proporcionados.
- o Procedimientos de pruebas.
- o Especificaciones de las capacidades.
- o Planos de ubicación y distribución de los servicios telefónicos.
- o Configuración del equipamiento, diagramas de cableado y de interconexión.
- o Diagrama del distribuidor telefónico, indicando posiciones de los servicios del conmutador.
- o Diagramas unifilares de cableado.
- o Disposición de tarjetas dentro de los gabinetes o gateways del conmutador que lo conforman.
- o Testigos de la programación del conmutador telefónico, y su interconexión con los servicios de mensajería unificada y de los sistemas periféricos.
- o Lista de partes.
- o Resultados del Protocolo de Pruebas de Aceptación.

Diagrama de red de voz y datos (IEEM)

Edificio Central "IEEM"



Edificio Alterno "CFDE"



Que **"LA EMPRESA"** vende y **"EL INSTITUTO"** compra, de conformidad con el concurso de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/04/2013, incluyendo los bienes concursales, la Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, así como las propuestas técnica y económica, presentadas por **"LA EMPRESA"**, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" contará con diez semanas (17 de Julio de 2013) contados a partir de la fecha de publicación del fallo correspondiente (8 de mayo de dos mil 2013), para la entrega y cumplimiento total de los bienes y servicios adquiridos, debiendo estar en operación incluyendo el suministro de los insumos de hardware y software, así como la instalación, configuración y puesta en operación del conmutador y equipos telefónicos. El curso de capacitación deberá ser impartido dentro del plazo referido arriba, para lo cual se deberá coordinar con la Unidad Administrativa Interesada respecto de la fecha. El plan de la implementación será elaborado en conjunto por **"LA EMPRESA"** y la Unidad de Informática y Estadística, como Unidad Administrativa Interesada de **"EL INSTITUTO"**, con las características que se especifican en el anexo uno de las bases concursales.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total del presente es por la cantidad de \$2,671,570.60 (dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos setenta pesos 60/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el día de su suscripción y hasta el nueve de agosto de dos mil trece.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, son la remuneración justa por la adquisición de los bienes y servicios (suministro, instalaciones y pruebas) referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, accesorios, honorarios, sueldos, viáticos, hospedaje, herramientas, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“LA EMPRESA” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Igualmente, “LA EMPRESA” será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato “LA EMPRESA”, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de “EL INSTITUTO” misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA” derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, “EL INSTITUTO” además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“LA EMPRESA” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA EMPRESA” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, “LA EMPRESA” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “LA EMPRESA”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “LA EMPRESA” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “LA EMPRESA” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “LA EMPRESA” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA EMPRESA”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “LA EMPRESA”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

Ce



DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL GALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL


M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL


C. IGNACIO ALPIZAR LÓPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA


ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Faint, illegible text at the top left of the page.

Main body of faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered and difficult to decipher.

